

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 3 de Diciembre de 2021. A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con Garantía Real para la revisión correspondiente, la que es remitida a través del correo electrónico institucional. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2463

RADICACIÓN: 760014189003-2021-00670-00

Santiago de Cali, tres (3) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL que promueve a través de apoderada judicial el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra los señores ROSEMBERG TELLEZ ORTIZ y KELLY SANCHEZ ANGULO, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 94.517.909 y 1.130.655.044 respectivamente y como quiera que la demanda ejecutiva con título hipotecario reúne los requisitos legales de los artículos 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR a los demandados señores ROSEMBERG TELLEZ ORTIZ y KELLY SANCHEZ ANGULO identificados con cédula de ciudadanía No. 94.517.909 y 1.130.655.044 respectivamente, se sirvan PAGAR a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, dentro del término de los CINCO (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, las siguientes sumas de dinero;

1. CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS DIEZMILESIMAS DE UVR (47.685,4626 UVR) por concepto de Capital insoluto de la obligación, que para el 8 de Septiembre de 2021 representaban la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$13.603.141,31) MCTE.
2. **POR EL INTERÉS MORATORIO** equivalente al 7.5%, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este del 5,0% E.A. sobre el CAPITAL INSOLUTO consignado en el numeral primero del literal primero, sin superar los intereses máximos legales, liquidados desde el 27/09/2021 (fecha de presentación de la demanda) hasta el pago total de la obligación.
3. **POR LA CUOTA No. 1 DE MARZO DE 2021**, equivalente a 420,3239 UVR, que a su vez corresponde en pesos al valor de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$119.905.00), al 05/03/2021
4. **POR LA CUOTA No. 2 DE ABRIL DE 2021** equivalente a 420,4674 UVR, que a su vez corresponde en pesos al valor de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CTVS MCTE (\$119.945.94), al 05/04/2021.
5. **POR LA CUOTA No. 3 DE MAYO DE 2021** equivalente a 420,6389 UVR que a su vez corresponde en pesos al valor de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS MTCE (\$119.994.86), al 05/05/2021.

6. POR LA CUOTA No. 4 DE JUNIO DE 2021 equivalente a 420,8149 UVR que a su vez corresponden en pesos al valor de CIENTO VEINTE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CTVS MTCE (\$120.045.07), al 05/06/2021
7. POR LA CUOTA No. 5 DE JULIO DE 2021 equivalente a 420,9955 UVR que corresponde en pesos 05/07/2021 al valor de CIENTO VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CTVS MTCE (\$120.096.59), al 05/07/2021.
8. POR LA CUOTA No. 6 DE AGOSTO DE 2021 equivalente a la suma de 421,1806 UVR que corresponde en pesos al valor de CIENTO VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CTVS MTCE (\$120.149.39), al 05/08/2021
9. POR LA CUOTA No. 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021 equivalente a 421,3701 UVR que corresponde en pesos a CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CTVS., MTCE (\$120.203.45), al 05/09/2021.
10. POR EL INTERÉS MORATORIO equivalente al 7.5%, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este del 5,0% E.A. sobre cada una de las cuotas de capital exigible mensualmente desde el 27/09/2021 (fecha de presentación de la demanda) hasta el pago total de la obligación.
11. Por la suma en UVR de 206,2780 que equivalen al 05/04/2021 al valor de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CTVOS MTCE (\$58.844,53), por concepto de intereses de plazo causados hasta 27/09/2021(fecha de presentación de la demanda)
12. Por la suma en UVR de 204,5655 que equivalen al 05/05/2021 al valor de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON UN CTVO MTCE (\$58.356.01), por concepto de intereses de plazo causados hasta 27/09/2021 (fecha de presentación de la demanda).
13. Por la suma en UVR de 202,8525 que equivalen al 05/06/2021 al valor de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CTVOS MTCE (\$57.867.36), por concepto de intereses de plazo causados hasta 27/09/2021 (fecha de presentación de la demanda).
14. Por la suma en UVR de 201,1388 que equivalen al 05/07/2021 al valor de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CTVOS MTCE (\$57.378,48), por concepto de intereses de plazo causados hasta 27/09/2021(fecha de presentación de la demanda).
15. Por la suma en UVR de 199,4243 que equivalen al 05/08/2021 al valor de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CTVOS MTCE (\$56.889,39), por concepto de intereses de plazo causados hasta 27/09/2021(fecha de presentación de la demanda).
16. Por la suma en UVR de 197,7091 que equivalen al 05/09/2021 al valor de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON DIEZ CTVOS MTCE (\$56.400.10), por concepto de intereses de plazo causados hasta 27/09/2021(fecha de presentación de la demanda)
17. Por la suma en UVR de 195.9932 que equivalen al 05/10/2021 al valor de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y UN CTVOS MTCE (\$55.910.61), por concepto de intereses de plazo causados hasta 27/09/2021 (fecha de presentación de la demanda).

18. VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON CUATRO CTVS., MCTE (\$23.230.04), por concepto de Seguro correspondiente al 05/04/2021.
19. VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CTVOS., MCTE (\$23.227.41), por concepto de Seguro correspondiente al 05/05/2021.
20. VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CTVOS MCTE (\$23.227.41), por concepto de Seguro correspondiente al 05/06/2021.
21. VEINTITRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CTVS., MCTE (\$23.315.74), por concepto de Seguro correspondiente al 05/07/2021.
22. VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CTVS., MCTE (\$23.399.10), por concepto de Seguro correspondiente al 05/08/2021.
23. VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CTVS., MCTE (\$23.491.52), por concepto de Seguro correspondiente al 05/09/2021.
24. VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTIUN CTVS., MCTE (\$23.627,21), por concepto de Seguro correspondiente al parecer el 05/04/2021.
1. **SEGUNDO-** DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **370-828714** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 90 # 1-185 del Conjunto Residencial Loma Linda VIS-VIP Torre 6 Apto. 401 de la ciudad Cali - Valle.

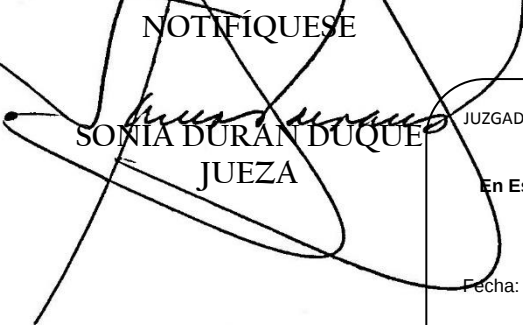
TERCERO.- RESPECTO A LAS COSTAS la instancia se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art. 440 del Código General del Proceso.

CUARTO.- SE ADVIERTE a la parte demandada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días hábiles para que proponga excepciones, en el evento de que no efectúe el pago voluntario de las obligaciones aquí cobradas.

QUINTO.- RECONOCER personería a la abogada DANYELA REYES GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.381.072 y portadora de la T.P. No. 198.584 del C.S.J., para actuar en representación de la entidad demandante, de conformidad con el poder otorgado.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y Decreto 806/20

NOTIFÍQUESE

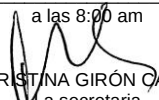

SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

10 DIC 2021

Fecha: _____ a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria